

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 12974** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de mayo de 1975 por la que se dispone la aprobación de los dos prototipos de contadores de gas, marca «Sak», para una presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), uno designado «Sak-NB2-C», para un gasto nominal o máximo de 2 m³/h., y el otro designado «Sak-NE4-C», para 4 m³/h.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1975, página 11977, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el apartado d) del punto sexto que es el afectado:

«d) Gasto mínimo en metros cúbicos hora para estos contadores: "Q_{min} 0,025 m³/h" y "Q_{max} 0,040 m³/h", respectivamente.»

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 12975** *ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en la norma 5.^a de la Orden de 15 de marzo de 1975, por la que se convocan exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, Embajador de España, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Eduardo Becerra Lloréns, Ministro Plenipotenciario, Jefe de Estudios para materias jurídicas de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Santiago Martínez Caro, Consejero de Embajada, Director del Gabinete Técnico del señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Ilustrísimo señor don Ricardo Cortés Álvarez de Miranda, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para materias económicas de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Palazón Español, Consejero de Embajada, Subdirector general de Administración.

Suplente del Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Plenipotenciario, Director adjunto de la Escuela Diplomática, en quien el Presidente del Tribunal podrá delegar en virtud de las facultades que le confiere el artículo 10, párrafo 2, del citado Decreto 2927/1968.

Vocal suplente: Señor don Rafael Rodríguez Moñino, Secretario de Embajada, Jefe de Estudios para materias históricas de la Escuela Diplomática.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de Asesores para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1975.

CORTINA MAURI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12976** *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 3 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.710, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal número 2 de Vitoria, contra la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1973, por la que se nombra Juez municipal de Valladolid número 4 a don Miguel Gómez de Liaño y Cobaleda, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la referida Sala con fecha 3 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Rafael Burgos de Pablo contra la Orden del Ministerio de Justicia de seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el de reposición entablado contra la resolución del veinte de julio anterior, ambas relativas al concurso de traslado para ocupar el Juzgado Municipal número cuatro de Valladolid.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- 12977** *ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Royo Ostáriz, Capitán de Infantería retirado.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Isidro Royo Ostáriz, Capitán de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1970, que confirma la de 5 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1975 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Isidro Royo Ostáriz, Capitán de Infantería retirado, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército, denegándole la indemnización interesada por aquél, por privación de vivienda al pasar a la situación de retiro, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo